

Solicitudes de Conexión de Generación¹

Procedimiento de solicitud de punto de conexión para generadores de acuerdo con las Resoluciones CREG 025 de 1995, 106 de 2006 y 060 de 2019 y las resoluciones que la modifiquen o sustituyan:

1. El promotor podrá mediante comunicación formal, correo electrónico o reunión con los asesores del Grupo Energía Bogotá – GEB solicitar la información que identifique necesaria para el desarrollo del estudio de conexión y viabilidad física, adicional a la solicitud deberá:
 - a. Suministrar la siguiente información del proyecto para el registro de solicitudes de conexión que se debe reportar en el Sistema Único de Información - SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos en cumplimiento de la resolución SSPD – 20192200020155:

Nombre proyecto	
NIT del promotor /CC del solicitante /NIU del usuario	
Nombre o razón social del promotor /Nombre del solicitante	
Tipo de tecnología de generación	
Clasificación de generador (Generador, autogenerador a pequeña escala, autogenerador a gran escala, cogenerador, generador distribuido)	
Capacidad de generación instalada (MW)	
Capacidad de generación efectiva (MWh)	
¿Ganador de una de las subastas para la asignación de obligaciones de energía firme?	
Obligación de energía en firme (MWh)	
Altitud (msnm)	
Latitud (Coordenadas Magna-sirgas)	
Longitud (Coordenadas Magna-sirgas)	
Fecha de puesta en operación	
Código DANE a nivel municipio	

- b. En el caso que la información a suministrar por parte de GEB sea de carácter confidencial (diagramas y planos de subestaciones entre otros) se deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad, para lo cual el promotor entregará copia del RUT, Cámara de Comercio y Certificado de Composición Accionaria con una antigüedad no mayor a 3 meses para verificación en listas restrictivas, una vez realizada la verificación GEB enviará el formato del acuerdo de confidencialidad para suscripción por parte del promotor.
2. Remitir la solicitud formal de emisión del concepto de viabilidad para la conexión a infraestructura de propiedad del Grupo Energía Bogotá - GEB suscrita por el representante legal de la empresa y dirigida a la Dirección de Planeación y Control del Negocio de la Sucursal de Transmisión. La solicitud debe estar acompañada de la siguiente documentación:

¹ O para conexión de un gran usuario con demanda, en lo que aplique

- a. Estudio de conexión suministrado por el promotor, el cual deberá incluir como mínimo:
 - i. Fecha de entrada en operación, capacidad en MW y tecnología del proyecto.
 - ii. Diagrama unifilar del proyecto de generación y su propuesta de conexión a activos de GEB.
 - iii. Parámetros de las unidades de generación, transformadores elevadores y activos de conexión tal como se establece en el Apéndice I del Código de Planeamiento que hace parte del Código de Redes, resolución CREG 025 de 1995 y las resoluciones que la modifiquen o sustituyan.
 - iv. Análisis eléctricos específicos de acuerdo con las recomendaciones de la Unidad de Planeación Energética - UPME.
 - v. Corrientes de cortocircuito en el punto de conexión sin y con el proyecto y por lo menos, para dos subestaciones adyacentes o cercanas (STN y STR).
 - vi. Escenarios de demanda (P y Q) modelados en cada una de las barras para los años considerados en el horizonte de análisis
 - vii. Indicar los escenarios de generación típicos, máximos y mínimos empleados en los análisis del área de influencia del proyecto.
 - viii. Incluir los proyectos de generación del área que cuentan con concepto favorable de la UPME y realizar sensibilidades con los proyectos de generación que se conectarían en el área y que se encuentran pendientes de aprobación de UPME pero que han sido aprobados por el propietario del punto de conexión. Estos proyectos se listan en el Registro Solicitudes de Conexión de Proyectos de Generación de la UPME y en el listado de solicitudes de conexión de proyectos de generación presentadas a GEB².
 - ix. Indicar la información básica del Sistema de Transmisión Nacional (STN) de 220/230 y 500 kV incluyendo los proyectos en construcción y proyectados considerados en los análisis según lo establecido en el Plan de Expansión Generación Transmisión más reciente, así como la expansión a nivel de 110 kV considerada por el OR en el área de influencia.
 - x. Revisión de la disponibilidad de espacio físico y propuesta de ingeniería conceptual para la conexión del proyecto en la subestación solicitada según las alternativas de conexión propuestas por el promotor, esto sin considerar los espacios que UPME haya reservado para expansión del SIN.
 - xi. Factibilidad financiera del proyecto de conexión.
 - xii. Cronograma de construcción del proyecto de generación y del proyecto de conexión.
 - b. Formato estándar de solicitud de conceptos y formato de solicitud de conexión de la UPME debidamente diligenciados.
3. Una vez se cuente con la totalidad de la información verificada, GEB informará al promotor que dará inicio formal a la revisión del estudio y emisión del concepto de

² <https://www.grupoenergibogota.com/transmision/solicitud-de-conexion>

viabilidad de la conexión, la cual tiene un plazo de ejecución de 2 meses, según lo indicado en el numeral 1.2 del Anexo General de la Resolución CREG 106 de 2006. También se actualiza el listado de solicitudes de conexión de proyectos de generación presentadas a GEB publicado en el portal web con la información básica del proyecto.

4. Según los resultados de la revisión, el concepto de viabilidad de la conexión podrá ir en dos sentidos como se indica a continuación:
 - a. No hay viabilidad técnica y/o física para la conexión: En este caso se emitirá por parte de GEB una comunicación al promotor indicando que no hay capacidad disponible. Esta comunicación podrá ser remitida por el promotor junto con el estudio de conexión del proyecto a la UPME para que la Unidad defina en el caso que lo vea viable un proyecto de expansión de redes, remuneradas a través de cargos por uso según lo establecido en el numeral 2.1 del anexo general de la resolución CREG 106 de 2006. Con el envío de la comunicación por parte de GEB finaliza el procedimiento de solicitud de conexión.
 - b. Hay consistencia en los análisis eléctricos del estudio presentado por el promotor y se da viabilidad física para la conexión: GEB enviará la solicitud, estudio de conexión, concepto de viabilidad y documentación asociada para revisión y aprobación por parte de la UPME.
5. Una vez la UPME emita el concepto favorable a la conexión, el solicitante deberá hacer entrega del cronograma de actividades del proyecto de generación a GEB y a la UPME según lo indicado en el numeral 1.6 del anexo general de la resolución CREG 106 de 2006.
6. Adicional a lo anterior junto con el concepto antes citado, se debe suscribir el contrato de conexión entre el solicitante y el GEB, según Anexo General de la Resolución CREG 106 de 2006 y en los términos establecidos en el Código de Conexión del Código de Redes, Resolución CREG 025 de 1995.
7. Finalmente, el solicitante deberá entregar al administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (XM Compañía Expertos en Mercados S.A. ESP – XM-) la garantía para reserva de la capacidad de transporte conforme a lo indicado en el numeral 1.7 del Anexo General de la Resolución CREG 106 de 2006.

Nota: El procedimiento anteriormente descrito aplica para la solicitud de conexión a subestaciones del Sistema de Transmisión Nacional – STN (Subestaciones que operan a nivel de 220 kV, 230 kV y 500 kV) de propiedad de GEB. Para subestaciones de propiedad de GEB que operan a niveles de tensión de 115 kV y menores, la solicitud de conexión deberá ser presentada al Operador de Red incumbente quien solicitará a GEB el concepto de viabilidad física y aspectos técnicos de la subestación.

Cobros asociados a la solicitud de conexión de proyectos de generación.

La actividad de revisión y emisión del concepto de viabilidad de conexión a infraestructura de propiedad de GEB no tendrá costo para el promotor, sin embargo, pueden existir condiciones particulares en las cuales se podrá generar un cobro por parte del Transmisor, como las siguientes, sin limitarse a estas:

- Si el promotor manifiesta el interés en que el estudio de conexión sea elaborado por GEB.
- Tras la revisión inicial del estudio de conexión presentado se determina que el mismo requiere ser adecuado y el promotor solicita que el ajuste sea realizado por GEB.
- Si el promotor solicita a GEB el desarrollo de la ingeniería básica de la conexión.

Una vez el promotor manifieste el interés en que una o varias de las actividades anteriormente descritas sea realizada por GEB, se emitirá una oferta técnico-económica con el alcance y condiciones correspondientes para el desarrollo del servicio, según lo indicado en el numeral 8 del Código de Planeamiento.